



Asamblea General

Distr. general
4 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Informe sobre la situación de los derechos humanos en
Libia, en particular por lo que respecta a la prestación
de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad
y la adopción de medidas para prevenir los abusos y
violaciones contra los derechos humanos y garantizar
la rendición de cuentas por esos actos***

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos**

Resumen

En su informe, presentado de conformidad con la resolución 37/41 del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada describe la situación de los derechos humanos en Libia y el apoyo prestado a las instituciones fundamentales del país con respecto a la protección de los civiles y los individuos fuera de combate, así como a las mujeres, los niños, los migrantes y los agentes de la sociedad civil, y aborda la administración de justicia, la justicia de transición y la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización. Para concluir, presenta recomendaciones dirigidas a todas las partes en el conflicto, el Gobierno de Libia, la comunidad internacional y el Consejo.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 37/41 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Libia, en particular por lo que respecta a la prestación de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad y la adopción de medidas para prevenir los abusos y violaciones contra los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas por esos actos. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2. El presente informe se elaboró en colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) siguió prestando apoyo a la ejecución del mandato de derechos humanos de la UNSMIL. El Director de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la UNSMIL representa en Libia a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

II. Contexto

3. El Consejo de la Presidencia del Gobierno de Consenso Nacional, creado con arreglo al Acuerdo Político Libio que se firmó el 17 de diciembre de 2015, siguió afanándose por ejercer control sobre el país y prestar servicios públicos básicos en medio de divisiones políticas constantes y conflictos armados esporádicos. A noviembre de 2018 proseguían las deliberaciones entre la Cámara de Representantes y el Consejo Superior del Estado sobre la reestructuración del Consejo de la Presidencia prevista en el Acuerdo.

4. Durante el período sobre el que se informa el Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL intensificó sus gestiones dirigidas a ejecutar el plan de acción de las Naciones Unidas. En el plan, presentado a la Asamblea General en septiembre de 2017, se proponía celebrar un referéndum nacional sobre la Constitución y elecciones parlamentarias y presidenciales a fines de 2018. En una conferencia sobre Libia acogida el 29 de mayo por el Presidente de Francia, representantes de las principales partes acordaron celebrar elecciones el 10 de diciembre. Sin embargo, en una reunión internacional sobre Libia acogida por el Gobierno de Italia los días 12 y 13 de noviembre se acordó que las elecciones se celebraran entre marzo y junio de 2019 al término de un nuevo diálogo nacional de base amplia.

5. La Cámara de Representantes debatió la aprobación de una ley sobre referendos que allanara el camino a la votación nacional sobre el proyecto de constitución hecho suyo por la Asamblea Constituyente en julio de 2017. Tras una votación celebrada en la Cámara de Representantes el 26 de noviembre de 2018 a raíz de la cual se aprobaron dos modificaciones de la Declaración Constitucional, la Cámara publicó oficialmente las modificaciones 10 y 11 el 28 de noviembre de 2018 e hizo pública la legislación sobre referendos, que se aprobó en septiembre. El proceso de actualización de las listas del censo electoral quedó ultimado a fines de marzo. Se celebraron elecciones municipales en varias ciudades y otras localidades de Libia.

6. En 2018 la UNSMIL prestó apoyo al proceso de la Conferencia Nacional, que reunió a unos 7.000 hombres y mujeres libios en más de 40 ciudades y otras localidades para hablar de las aspiraciones e inquietudes suscitadas por el futuro político del país. La UNSMIL también centró su labor en el apoyo a la unificación de las instituciones nacionales haciendo frente a la economía predatoria del país e introduciendo una reforma económica.

7. Cientos de grupos armados han seguido operando por toda Libia al margen de estructuras efectivas de mando y control estatales, aunque muchos de ellos se incorporaron nominalmente en los ministerios de defensa, interior y justicia y estaban a sueldo del Estado. Estos grupos controlan las fronteras y las instalaciones estratégicas, así como las

cárceles y los centros de detención en que permanecen reclusos miles de personas. La labor de la UNSMIL dirigida a alentar al Gobierno a que despojara a esos grupos armados de sus poderes como fuerzas del orden, como se prevé en el Acuerdo Político Libio, quedó paralizada el 24 de agosto cuando surgieron enfrentamientos en Trípoli. Desde entonces se han creado varios órganos para reactivar el proceso.

8. La situación de anarquía imperante en esa parte del país pasó a ser fuente de crecientes inquietudes. Prosiguieron sin interrupción los delitos comunes y los actos de violencia política a medida que la situación económica seguía deteriorándose en medio del colapso de los servicios públicos, como cortes periódicos en el suministro de agua y de electricidad.

9. En agosto el Ejército Nacional Libio consolidó el control ejercido en el este de Libia, en particular en la mayor parte de la ciudad de Derna, tras semanas de combates encarnizados que estallaron en mayo¹. En junio el Ejército hizo frente a una ofensiva lanzada por grupos armados para hacerse con el control de la zona de la media luna petrolera. A lo largo de 2018 siguió intensificando su presencia en el sur de Libia.

10. En 2018 grupos leales al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) lanzaron varios ataques mortíferos en Trípoli y otras regiones, como Aydabiya, Yufra, Kufra y Zliten. El 2 de mayo esos grupos reivindicaron un atentado lanzado contra la sede de la Comisión Superior para las Elecciones Nacionales en Trípoli a raíz del cual murieron por lo menos 12 hombres y 1 mujer y resultaron heridas otras 6 personas. El 10 de septiembre 2 personas murieron y 6 resultaron heridas en otro atentado complejo lanzado contra la sede en Trípoli de la Empresa Nacional del Petróleo.

11. Tras más de un año de calma relativa en Trípoli, el 26 de agosto se desencadenaron combates encarnizados cuando grupos armados de fuera de la capital lucharon por arrebatar el control a poderosos grupos armados radicados en la ciudad y someter al Consejo de la Presidencia a mayor presión. Un alto el fuego entre las partes en el conflicto, concertado el 4 de septiembre bajo los auspicios de la UNSMIL y complementado el 9 de septiembre con un acuerdo de consolidación, supuso una tregua temporal en los combates, que volvieron a menguar a fines de septiembre cuando se concertó un acuerdo de reconciliación entre grupos armados radicados en Trípoli y en Tarhuna.

12. La violencia confirmó la fragilidad del Consejo de la Presidencia y la urgente necesidad de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados. El 16 de septiembre el Consejo de la Presidencia estableció un comité encargado de proponer medidas para implantar la seguridad en la capital y transferir el control de infraestructuras vitales y otras ubicaciones estratégicas de los grupos armados a la policía y el ejército nacionales y a otras instituciones dedicadas a la seguridad.

13. El ACNUDH, por conducto de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la UNSMIL, siguió vigilando la situación de los derechos humanos en Libia e informando al respecto, en particular mediante una presencia en Trípoli y misiones puntuales a otras partes del país. La UNSMIL y el ACNUDH mantenían un diálogo periódico con las autoridades, los grupos armados, la sociedad civil y otros agentes pertinentes de Libia. Pese a los problemas derivados de la imprevisibilidad del entorno de la seguridad, las restricciones en el acceso a determinadas partes de Libia y la polarización política, la UNSMIL siguió esforzándose por prestar servicios de asistencia técnica y fomento de la capacidad a destacadas instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil de Trípoli o Túnez ciudad.

14. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos realizó una visita a Libia del 25 al 31 de enero de 2018. En su informe (A/HRC/38/39/Add.2), presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones, expresó preocupación por la ausencia de mecanismos de protección y soluciones duraderas y por la impunidad de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra desplazados

¹ La ciudad se encontraba antes sujeta al control del Consejo Consultivo de los Muyahidines de Derna, coalición de grupos armados de tendencias islamistas que en 2015 expulsó a grupos que habían jurado lealtad al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL).

internos. Encomió la voluntad política del Gobierno de atender la situación de estas personas y pidió que se elaborara una hoja de ruta jurídica y de políticas amplia que fuera consonante con el derecho internacional y las normas internacionales para su protección y asistencia. Se ha avanzado poco en la aplicación de sus recomendaciones. El Gobierno todavía no ha respondido a las solicitudes de visita presentadas en 2018 por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en el marco de la invitación permanente cursada por Libia a todos los procedimientos especiales del Consejo.

III. Protección de los civiles y de individuos fuera de combate

A. Ataques indiscriminados y otras violaciones del derecho internacional humanitario²

15. A lo largo de 2018 grupos armados, entre ellos los que se habían incorporado formalmente en instituciones estatales, siguieron lanzando atentados indiscriminados, a menudo en zonas residenciales muy pobladas, haciendo caso omiso de sus efectos en los civiles o los bienes de carácter civil. Para esas agresiones se utilizaron armas como morteros, artillería, cohetes Grad y artefactos explosivos improvisados. Los restos explosivos de guerra también siguieron causando muertes de niños y otros civiles, especialmente en zonas como Bengasi donde se vivía un conflicto prolongado.

16. Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018 la UNSMIL y el ACNUDH documentaron 514 víctimas civiles, de las cuales 183 eran casos de muertes (143 hombres, 11 mujeres y 29 niños) y 331 de lesiones (272 hombres, 24 mujeres y 35 niños). El mayor número de víctimas civiles se registró en Trípoli, Bengasi, Sabha y Derna. Las principales causas de muerte fueron el uso indiscriminado de armas de fuego, bombardeos de artillería, restos explosivos de guerra, ataques aéreos y artefactos explosivos improvisados.

17. Los incidentes documentados por la UNSMIL y el ACNUDH incluyeron atentados lanzados contra lugares de culto, campamentos de desplazados internos, centros de detención y bancos. Por ejemplo, en enero y febrero se lanzaron bombas en Bengasi contra dos mezquitas durante la oración, lo cual dejó muertos a por lo menos 31 civiles y heridos a más de 170. Ninguna parte reivindicó los atentados. El 21 de febrero combatientes de la Fuerza Especial de Disuasión lanzaron disparos temerariamente en el interior de un banco concurrido en la zona de Warshafana, a raíz de lo cual murieron por lo menos 2 civiles y resultaron heridos otros 2. Durante los enfrentamientos registrados en Trípoli en septiembre, el campamento Al-Fallah 2, que acogía a desplazados internos de Tawerga, fue bombardeado, presuntamente con cohetes, a raíz de lo cual murieron 2 residentes y quedaron heridos 15.

18. También se registraron atentados contra hospitales y otros bienes de carácter civil. Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018 tuvieron lugar 27 atentados contra instalaciones médicas de Trípoli, Bengasi, Derna y Sabha, incluidos casos de grupos armados que amenazaron o agredieron físicamente a personal médico que desempeñaba sus funciones profesionales, saquearon suministros médicos y confiscaron vehículos médicos.

19. El 7 de mayo el Ejército Nacional Libio puso en marcha una operación militar dirigida a expulsar al Consejo Consultivo de los Muyahidines de Derna³. Los enfrentamientos provocaron víctimas civiles, daños y destrucción de bienes de carácter civil, como escuelas, mezquitas y viviendas particulares, y el desplazamiento de miles de familias a zonas de la ciudad más seguras o a otras zonas del extrarradio. La mayor parte de las víctimas se produjo por tiroteos indiscriminados y armas no guiadas empleadas por el Ejército Nacional Libio en zonas residenciales, así como por fuego cruzado y restos explosivos de guerra. El Ejército Nacional Libio anunció la “liberación” de la ciudad

² Para saber más de las obligaciones de Libia con arreglo al derecho internacional y del marco jurídico relativo al conflicto armado no internacional del país, véase A/HRC/37/46, párrs. 11 a 13.

³ El Consejo Consultivo de los Muyahidines de Derna cambió su nombre por el de Fuerza de Protección de Derna.

el 28 de junio de 2018. Los combatientes heridos y sus familiares permanecieron atrapados en zonas de conflicto activo sin un nivel suficiente de alimentos, agua o acceso a tratamiento médico, mientras que grupos armados afiliados al Ejército Nacional Libio se dieron al pillaje y a la destrucción o apropiación deliberadas de propiedades tras hacerse con el control de Derna, en algunos casos dirigiendo sus ataques contra viviendas de familiares de presuntos combatientes de la Fuerza de Protección de Derna.

20. En febrero las tensiones entre tribus y fuerzas tribales armadas de Sabha estallaron en forma de combates encarnizados que duraron unos tres meses. Los tiroteos indiscriminados en zonas densamente pobladas dieron lugar a víctimas civiles, desplazamientos forzados y daños en la infraestructura civil. También se informó de disparos de francotiradores dirigidos contra civiles de las etnias árabe, tebu y tuareg que se encontraban en su vivienda, en la carretera e incluso en el único hospital público de la ciudad.

21. La comunidad de Tawerga, dispersa en campamentos de desplazados internos y comunidades de acogida de todo Libia desde el conflicto armado de 2011, fueron objeto de ofensivas de grupos armados, en particular incursiones armadas en el campamento de Tarik Al-Matar en julio y bombardeos contra el campamento Al-Fallah 2 en agosto.

B. Violaciones del derecho a la vida, incluidas ejecuciones ilegales

22. En 2018 la UNSMIL y el ACNUDH recibieron denuncias de grupos armados responsables de ejecuciones sumarias y otras ejecuciones ilegales de civiles y combatientes capturados. El 12 de abril el ACNUDH y la UNSMIL publicaron un informe titulado *Abuse Behind Bars: Arbitrary and Unlawful Detention in Libya*, en el que se mencionaban varios casos de desaparición forzada (véase los párrs. 59 y ss.).

23. El 24 de enero aparecieron en medios sociales imágenes fijas y un vídeo en que presuntamente se ve a Mahmoud al-Werfalli, comandante de operaciones de fuerzas del Ejército Nacional Libio, disparando a quemarropa en Bengasi a diez hombres que llevan los ojos vendados, visten monos azules y están arrodillados con las manos atadas a la espalda. A continuación se cargaron los cuerpos en el remolque de una camioneta ante una gran multitud de espectadores⁴. Se cree que Mahmoud al-Werfalli, contra quien la Corte Penal Internacional ha dictado dos órdenes de detención por crímenes de guerra en forma de homicidio⁵, sigue en libertad, pese a que el Ejército anunció su detención en julio de 2018.

24. Entre otros casos documentados por la UNSMIL y el ACNUDH en el este de Libia, en dos ubicaciones distintas de Bengasi se encontraron siete cuerpos entre el 24 y el 26 de enero. El 24 de enero se encontraron en un vertedero los cuerpos de dos hombres con heridas de bala que tenían los ojos vendados y las manos atadas a la espalda. El 26 de enero se encontraron en la zona de Al-Lithi cinco cuerpos con heridas de bala, en algunos casos en la cabeza. Junto a los cuerpos se encontraron hojas de papel con la inscripción “*khawarij*”⁶, el nombre y la dirección de los hombres y los delitos que presuntamente habían cometido contra “el ejército y la policía”. En las notas había también advertencias dirigidas a las familias para que no celebraran funerales por los fallecidos. Según información reunida por la UNSMIL y el ACNUDH, grupos de hombres armados enmascarados habían sacado de su vivienda a varias víctimas entre el 23 y el 25 de enero. Pese a que el Ejército Nacional Libio anunció la apertura de investigaciones, no se han hecho públicos los resultados y no se sabe de detenciones o enjuiciamientos puestos en marcha.

25. El 25 de enero se llevó al Hospital de Herish en Derna a tres hombres con heridas de bala mientras la ciudad estaba sujeta al control del Consejo Consultivo de los Muyahidines de Derna. En un vídeo publicado en páginas de Facebook afines al Consejo Consultivo se

⁴ En al menos cinco vídeos aparecidos en 2017 se veía a Mahmoud al-Werfalli llevando a cabo ejecuciones directamente o dando órdenes a tales efectos.

⁵ Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Mahmoud Mustafa Busayf Al-Werfalli*, causa núm. ICC-01/11-01/17.

⁶ Así se califica a quienes presuntamente se han apartado de la vía religiosa correcta.

veía el interrogatorio de por lo menos una víctima a manos de una persona no identificada en relación con su presunto apoyo al Ejército Nacional Libio. Durante los combates librados en junio en Derna por el Ejército y la Fuerza de Protección de Derna apareció en medios sociales un vídeo de la paliza y la ejecución sumaria de un hombre capturado, presuntamente por combatientes afiliados al Ejército, en la zona de Sahel al-Sharki. Al día siguiente el Ejército anunció que se investigaría el incidente grabado en el vídeo, pero no se ha aportado información sobre el progreso de la investigación o sus resultados.

26. La UNSMIL y el ACNUDH también documentaron casos de ejecuciones sumarias y otras ejecuciones ilegales en Libia occidental. Por ejemplo, el 24 de febrero varios profesionales de la medicina y otras fuentes locales denunciaron la ejecución en Al-Zawiya de dos combatientes recién capturados, uno de ellos de 17 años de edad, que estaban afiliados al grupo armado Hnish, al parecer a manos de miembros de un grupo armado local rival.

27. El 24 de abril hombres presuntamente afiliados a fuerzas tribales armadas de Awlad Sliman sacaron por la fuerza de la unidad de cuidado intensivo del Centro Médico de Sabha a un paciente de Tebu que se estaba recuperando de una operación quirúrgica practicada en relación con heridas de bala en el pecho y el abdomen, al parecer sufridas en el curso de un robo a mano armada. Posteriormente el hombre desapareció y sigue sin conocerse su paradero.

28. La UNSMIL y el ACNUDH también recibieron información sobre secuestros y asesinatos cometidos por grupos armados y bandas de delincuentes. Por ejemplo, el 7 de abril se encontraron en un bosque al sur de Surman los restos de tres hermanos de la familia Shirshari. Se trataba de dos niños y una niña que tenían de 7 a 12 años de edad en el momento de su secuestro en diciembre de 2015. Todavía no se han establecido con exactitud las causas de defunción.

Apoyo a las víctimas

29. La UNSMIL preparó informes mensuales sobre las víctimas civiles y las ejecuciones ilegales en Libia y celebró reuniones informativas periódicas con la comunidad internacional. La UNSMIL y el ACNUDH prestaron asistencia a las víctimas y sus familias, proporcionaron asesoramiento y promovieron vías de recurso ante los funcionarios del Gobierno, las autoridades *de facto* y los grupos armados en todos los niveles. También prestaron apoyo a la sociedad civil en su labor de protección mediante cooperación directa y fomento de la capacidad.

30. La UNSMIL y el ACNUDH recibieron periódicamente solicitudes de apoyo para la atención médica y de salud mental de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y de vulneraciones y transgresiones del derecho internacional humanitario, y, en la medida de lo posible, remitieron a las organizaciones competentes casos individuales que eran motivo de preocupación. De diciembre de 2017 a abril de 2018 la UNSMIL prestó apoyo a un proyecto financiado por el ACNUDH y gestionado por organizaciones tunecinas con fines de prestación de apoyo de salud mental, en particular sesiones de apoyo psicosocial y asistencia directa, a 14 víctimas libias de tortura y violencia.

IV. Derechos de la mujer

31. Persistió la discriminación contra la mujer de hecho y de derecho, en particular en los asuntos relacionados con el matrimonio, el divorcio, las herencias y la nacionalidad. Los grupos armados que controlaban las fronteras terrestres y los aeropuertos sometieron a las mujeres a restricciones de viaje e intimidación exigiéndoles que viajaran con un hombre en calidad de “tutor”. En 2018 la UNSMIL y el ACNUDH recibieron denuncias de intimidación, incluidos ataques en las redes sociales, contra mujeres activistas, algunas que vivían en el extranjero, por exigir igualdad de derechos. La UNSMIL y el ACNUDH también documentaron casos de defensoras de los derechos de las mujeres y otras mujeres detenidas y acosadas en puestos de control por miembros de grupos armados por no llevar velo. El control ejercido por grupos armados, en particular los que se inspiran en el salafista saudita Rabee al-Madkhali, y el clima general de anarquía afectaron de forma desmedida a

las mujeres al limitar su libertad de circulación, su participación en la esfera pública y su elección de indumentaria y comportamiento.

32. Se mantuvo a mujeres en régimen de detención arbitraria prolongada por motivos políticos y sociales, así como por acusaciones de delitos penales, en particular en centros sin guardias mujeres, lo cual las exponía a abusos y explotación sexuales. La UNSMIL y el ACNUDH documentaron alegaciones de tortura y malos tratos, en particular de carácter sexual, de mujeres detenidas en la cárcel de mujeres de Jdeida y la cárcel de Al-Jawiya, nominalmente controladas por el Ministerio de Justicia, el centro de detención de Mitiga, sujeto a la Fuerza Especial de Disuasión, el centro de detención de las Fuerzas de Seguridad Centrales de Abu Salim y otros lugares de detención nominalmente bajo el control del Ministerio del Interior. Casi 30 mujeres extranjeras detenidas por ser familiares de presuntos terroristas o privadas de libertad en Sirte durante la operación militar lanzada contra el EIIL permanecieron recluidas en la cárcel de Al-Jawiya en Misrata sin cargos ni juicio desde que en noviembre o diciembre de 2016 las capturaron grupos armados.

33. En 2018 el ACNUDH y la UNSMIL recogieron testimonios de mujeres y niñas migrantes que habían sido violadas y sometidas a abusos sexuales de otro tipo a manos de agentes estatales y no estatales mientras viajaban por Libia o se encontraban en centros de detención oficiales y no oficiales para migrantes. Las víctimas describían cómo hombres armados las sacaban de viviendas o de celdas compartidas y las violaban repetidas veces por turnos. Las que intentaron resistirse eran golpeadas, amenazadas a punta de pistola y privadas de agua y alimentos. Se obligó a algunas mujeres y niñas migrantes que viajaban solas a prostituirse en las denominadas “casas de conexión” por períodos de hasta 16 meses.

34. Las mujeres y las niñas, entre ellas las víctimas de prostitución forzada y de violación, a las que se acusaba de mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio fueron sometidas con o sin su consentimiento a “pruebas de virginidad” invasivas por orden judicial. Las víctimas de violación no podían interrumpir un embarazo no planeado, pues el aborto está tipificado como delito en Libia, independientemente de sus circunstancias.

V. Grupos que requieren atención especial

A. Niños

35. Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018 en el curso de las hostilidades 29 niños resultaron muertos y 35 quedaron heridos como resultado del uso indiscriminado de armas en zonas residenciales por todas las partes en el conflicto, en particular a raíz de intercambios cruzados de disparos y de restos explosivos de guerra.

36. La UNSMIL y el ACNUDH recibieron denuncias de detención arbitraria o privación ilegal de la libertad de niños. Por ejemplo, la Dependencia de Lucha contra el Terrorismo de Abu Salim, grupo armado nominalmente sujeto al control del Ministerio del Interior, detuvo sin la correspondiente orden a cuatro personas de una sola familia, entre ellas una que tenía 17 años. El menor permanecía detenido sin ser remitido a servicios de fiscalía, y se le habían denegado las visitas regulares de familiares. La Fuerza Especial de Disuasión también detuvo arbitrariamente a tres niños menores de 5 años junto a sus progenitores después de su detención en Zliten el 3 de febrero. Se ha denegado a los niños detenidos el acceso a sus familiares y a abogados. Por lo menos cinco niños permanecían recluidos sin cargos ni juicio en la cárcel de Al-Jawiya a causa de su presunta vinculación familiar con combatientes que habían jurado lealtad al EIIL en Sirte. Se denegó a varios niños el acceso a sus madres, que se encontraban recluidas en la sección de mujeres de la misma cárcel. En algunos centros los niños permanecían recluidos junto con adultos.

37. A fines de 2018, 20 niños no acompañados procedentes de Túnez, Egipto y otros países de África permanecían en el centro de acogida de la Media Luna Roja Libia en Misrata tras haber sido trasladados de Sirte a finales de 2016 en el contexto de las operaciones militares contra grupos que habían jurado lealtad al EIIL.

B. Migrantes y refugiados

38. La legislación, la política y la práctica de Libia contravienen las obligaciones impuestas al Estado por la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África. Libia tipifica como delito la migración irregular, carece de sistema de determinación del asilo y no reconoce formalmente el mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), aunque le permite operar sin restricciones.

39. El 20 de diciembre la UNSMIL y el ACNUDH publicaron un informe conjunto titulado “Desperate and dangerous: report on the human rights situation of migrants and refugees in Libya”. En él se constataba, entre otras cosas, que los migrantes eran objeto de graves violaciones y abusos sistemáticos de los derechos humanos, en particular de ejecuciones ilegales, detenciones arbitrarias y privaciones de libertad ilícitas en condiciones horribles, tortura y malos tratos de otro tipo, violaciones y violencia sexual de otro tipo, prostitución forzada, trabajo forzoso y explotación. Entre los autores de esas violaciones había funcionarios del Estado, miembros de grupos armados, contrabandistas, traficantes y otras bandas de delincuentes. Las autoridades no han podido, y en ocasiones no han querido, ofrecer una protección eficaz a los migrantes ni facilitarles vías de recurso y reparación en relación con las violaciones y los abusos sufridos.

40. Miles de migrantes⁷ permanecían recluidos por tiempo indeterminado sin proceso judicial en centros de detención oficiales administrados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, supeditado al Ministerio del Interior. En 2018 la UNSMIL y el ACNUDH visitaron siete centros de detención administrados por el Departamento en Trípoli, Al-Khoms y Misrata donde observaron condiciones inhumanas de reclusión que, tomadas en conjunto, en algunos casos equivalían a tortura. La UNSMIL y el ACNUDH también recibieron denuncias numerosas y coincidentes de torturas, en particular de palizas, descargas eléctricas y abusos sexuales, así como de imposición de trabajo forzoso a personas privadas de libertad. Desde abril una serie de obstáculos burocráticos hacían imprevisible e irregular el acceso a los centros de detención. Por ejemplo, en abril de 2018 el Ministerio de Relaciones Exteriores ordenó a todos los funcionarios libios que no se reunieran con organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras u organismos de las Naciones Unidas hasta que se notificara de ello al Ministerio. El 30 de abril unos funcionarios impidieron la entrada a personal de la UNSMIL a las puertas del centro de detención de Tarik al-Sikka, pese a que contaba con las autorizaciones necesarias, mientras que el 16 de mayo el alcalde de Zuwara le negó el acceso al centro de detención de la localidad.

41. La UNSMIL y el ACNUDH documentaron el uso de violencia física y lenguaje amenazador por parte de agentes de la guardia costera de Libia durante las operaciones de búsqueda y salvamento en aguas libias e internacionales. En una reunión celebrada con la UNSMIL en octubre funcionarios de la guardia costera justificaron la necesidad de hacer uso de la fuerza ante los migrantes con el argumento de que se resistían a ser devueltos a Libia. A principios de octubre la última embarcación de rescate fletada por una ONG, el Aquarius, perdió su registro de Panamá, con lo que los migrantes y los refugiados quedaron expuestos a riesgos aún mayores. Los nuevos problemas quedaron de manifiesto en la confrontación registrada en noviembre, cuando migrantes rescatados por un buque de carga general se negaron a desembarcar en Misrata y fueron retirados por la fuerza al cabo de varios días por fuerzas de seguridad afines al Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, en particular la guardia costera de Libia, el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal y otros organismos de seguridad, mediante gases lacrimógenos, balas de goma y munición real.

⁷ Las cifras oscilaban por lo general entre cerca de 4.000 y 9.000, siendo notable el aumento registrado en los meses de verano, cuando la guardia costera de Libia interceptaba o rescataba miles de migrantes y los devolvía a Libia, donde quedaban en régimen de detención indefinida.

C. Profesionales de los medios de comunicación, activistas y defensores de los derechos humanos

42. Los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica siguieron estando restringidos, y los trabajadores de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos y otros activistas fueron sometidos a detenciones arbitrarias, privaciones ilícitas de la libertad, intimidaciones y amenazas. En zonas sujetas al control del Gobierno de Consenso Nacional periodistas extranjeros y corresponsales en Libia de organizaciones extranjeras de medios de comunicación tuvieron dificultades para obtener acreditación.

43. Los trabajadores de los medios de comunicación que criticaron a los grupos armados o denunciaron casos de vulneración de los derechos humanos o de corrupción sufrieron especial hostigamiento. Por ejemplo, el 22 de octubre el trabajador de los medios de comunicación y bloguero Al-Mukhtar al-Halak, que investigaba casos de corrupción de funcionarios locales, compareció ante la fiscalía acusado de difamación y difusión de información falsa; posteriormente fue puesto en libertad bajo fianza. Llevaba detenido desde el 11 de octubre en la comisaría de policía de Al-Ajilat, donde presuntamente fue sometido a malos tratos. Los grupos armados también actuaron en contra de destacadas figuras del mundo de la comunicación. Del 29 de abril al 15 de julio se detuvo de forma arbitraria a Suliman Gashout y Mohammed Yaghubi, dos organizadores de un premio anual para medios de comunicación, en el centro de detención de Mitiga, controlado por la Fuerza Especial de Disuasión.

44. Activistas y familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos que procuraban dar publicidad a sus agravios fueron objeto de amenazas en los medios sociales o por teléfono. En octubre se advirtió a familiares de civiles de Derna detenidos en cárceles del Ejército Nacional Libio, presuntamente por combatientes aliados al Ejército, de que no organizaran protestas en contra de la reclusión de sus familiares en régimen de incomunicación. Hombres armados no identificados detuvieron y golpearon a dos activistas radicados en Trípoli, presuntamente en relación con su participación en protestas, en particular algunas en las que se pedía desarmar a los grupos armados.

45. Si bien en virtud del artículo 26, párrafo 6, del Acuerdo Político Libio las partes se comprometen a apoyar las actividades del Consejo Nacional de Libertades Civiles y Derechos Humanos, que es la institución nacional de derechos humanos, el mandato del Consejo venció a fines de 2014 sin que se nombrara una nueva junta. En agosto fue nombrado un director administrativo general del Consejo, presuntamente por el Consejo de la Presidencia. Se cuestionó la legalidad del nombramiento en la medida en que la Ley núm. 5/2011 por la que se establece el Consejo prevé que el Consejo Nacional de Transición, entendido como poder legislativo, nombre a los comisionados.

46. A principios de 2018 el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Sociedad Civil, órgano supeditado al Consejo de la Presidencia, adoptaron varias decisiones dirigidas a restringir en mayor grado la labor de las ONG. En febrero de 2018 la Comisión ordenó a las organizaciones de la sociedad civil libias que no tomaran parte en actividades organizadas por organizaciones internacionales u ONG, ni en Libia ni en el extranjero, sin informar del acto programado a la Comisión por lo menos dos semanas antes de que tuviera lugar.

D. Apoyo a las víctimas y fomento de la capacidad

47. La UNSMIL y el ACNUDH se dedicaron a apoyar directamente a las víctimas y sus familiares mediante actividades de promoción ante el Gobierno y otros interlocutores, presentación periódica de información a la comunidad internacional y colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

48. Del 7 al 10 de mayo la UNSMIL organizó en Trípoli talleres dirigidos a que los defensores de los derechos humanos y los abogados especializados en la materia ampliaran sus conocimientos teóricos y prácticos sobre seguimiento de los derechos humanos y

técnicas de presentación de informes al respecto y sobre el uso de mecanismos internacionales de derechos humanos como los procedimientos especiales.

49. El 12 de mayo la UNSMIL facilitó un taller pensado para mejorar la coordinación entre las organizaciones de la sociedad civil nacionales dedicadas a los derechos humanos de los migrantes y ampliar su labor para operar en ubicaciones remotas de Libia. A raíz del encuentro se estableció una coalición, el Grupo en pro de los Derechos de la Migración, que pretende mejorar la vigilancia de los centros de detención, crear conciencia en las comunidades y mejorar la capacidad de la sociedad civil.

50. Del 17 al 19 de abril la UNSMIL organizó un taller sobre asistencia jurídica y rehabilitación psicológica para las víctimas de violaciones de los derechos humanos en Libia al que asistieron 25 participantes dedicados a la protección y la protección de los derechos humanos en Libia o encargados de prestar apoyo directo a los supervivientes. Los participantes examinaron y acordaron medidas concretas para mejorar los sistemas de remisión y la prestación de servicios a los supervivientes.

51. El 4 de septiembre la UNSMIL congregó a ONG libias especializadas en derechos humanos y miembros de la comunidad internacional para estudiar maneras de hacer frente a las dificultades jurídicas, operacionales y en materia de políticas que encontraban las ONG de derechos humanos en Libia.

52. Los profesionales de los medios de comunicación, los activistas y los defensores de los derechos humanos expuestos a riesgo en Libia carecían de asistencia financiera y otras ayudas esenciales y formas de protección para desempeñar su profesión en condiciones de seguridad y con eficiencia. Es necesario fomentar constantemente la capacidad de los defensores de los derechos humanos, en particular de las mujeres.

VI. Administración de justicia

A. Panorama general

53. La capacidad del poder judicial para procesar las causas relacionadas con el conflicto y otros casos delicados desde el punto de vista político seguía siendo limitada. Miembros del poder judicial y de la Policía Judicial⁸ siguieron sufriendo ataques, amenazas y otras formas de violencia, por ejemplo privaciones ilícitas de libertad. El 17 de marzo pistoleros no identificados tomaron de rehén en Trípoli a un juez al que pusieron en libertad al cabo de tres días. El 24 de septiembre Ayad Njim, Director de la cárcel Ain Zara (B), nominalmente sujeta al control del Ministerio de Justicia, mantuvo detenidos ilegalmente durante varias horas a cuatro agentes de la Policía Judicial que se habían presentado en la cárcel para informarle de su traslado a un cargo distinto. El Sr. Njim es miembro de la Brigada de los Revolucionarios de Trípoli, poderoso grupo armado sujeto nominalmente al control del Ministerio del Interior (véase el párr. 63).

54. Las actuaciones penales que tuvieron lugar en 2018 a menudo se vieron empañadas por incumplimientos del derecho a un juicio imparcial. El 15 de agosto un tribunal de Trípoli condenó a muerte a 45 hombres por presuntos delitos cometidos durante el conflicto armado en 2011. Varios demandados se quejaron de haber sido sometidos a tortura y malos tratos de otro tipo durante el período inicial de su detención. Dentro de la cárcel Ain Zara (A) tuvieron lugar trámites judiciales.

55. La incapacidad del sistema judicial para funcionar de manera eficaz ha dado lugar a una impunidad generalizada, en particular en lo que respecta a los abusos perpetrados por grupos armados. La UNSMIL y el ACNUDH no tienen conocimiento de ningún caso en que se haya enjuiciado a miembros de los grupos armados, incluidos los afiliados al Estado, por delitos relacionados con los abusos cometidos desde 2011, ni siquiera en los casos en

⁸ La Policía Judicial depende del Ministerio de Justicia y está encargada, entre otras cosas, de gestionar las prisiones, ejecutar las decisiones judiciales, mantener la seguridad de los tribunales y detener a los prófugos.

que el Estado anunció que procedería a investigaciones y se comprometió a llevar ante la justicia a los responsables.

B. Obstáculos a la aplicación del Acuerdo Político Libio

56. La aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo Político Libio en materia de administración de justicia y establecimiento del estado de derecho siguió estancada hasta septiembre de 2018 en la medida en que varios grupos armados se negaron a poner en libertad a personas que permanecían detenidas sin fundamento jurídico o a entregarlas a las autoridades judiciales.

57. El 17 de septiembre el Consejo de la Presidencia creó un comité al que se encargó examinar la legalidad de unas 3.600 personas recluidas en el centro de detención de Mitiga, sujeto al control del grupo armado Fuerza Especial de Disuasión. También en septiembre la Fiscalía General creó un comité al que encomendó un mandato semejante. Según la Fiscalía, al 7 de noviembre se habían examinado los casos de 800 detenidos; de ello, presuntamente se puso en libertad a 300, mientras que los demás, entre ellos 40 mujeres, fueron trasladados a cárceles sujetas al control del Ministerio de Justicia. El 6 de noviembre la UNSMIL y el ACNUDH visitaron la cárcel de Jdeida con asistencia del Ministro de Justicia. La mitad de quienes se encontraban detenidos en la cárcel habían sido trasladados de Mitiga en el marco del proceso de examen. La Fuerza Especial de Disuasión no ha obedecido algunas órdenes de puesta en libertad dictadas por los comités. Es más, el proceso de examen sigue estando limitado a la cárcel de Mitiga y no abarca todas las categorías de detenidos, como los acusados de delitos relacionados con las drogas, de homicidio o de terrorismo.

58. El Acuerdo Político Libio reservó exclusivamente a las fuerzas del orden establecidas por la ley la facultad de detener y recluir⁹. El 7 de mayo el Consejo de la Presidencia aprobó el decreto núm. 555 de 2018, por el que la Fuerza Especial de Disuasión pasó a denominarse “Organismo de Disuasión para Luchar contra la Delincuencia Organizada y el Terrorismo” y se le concedió un mandato de ámbito nacional, un presupuesto independiente y amplias facultades, entre ellas las de detención, reclusión y vigilancia. Interesados nacionales e internacionales, entre ellos la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, expresaron preocupaciones en relación con el decreto que siguieron sin recibir respuesta. El 10 de mayo el Primer Ministro Fayyaz Serraj trasladó el decreto al Ministerio del Interior con fines de examen. Sin embargo, el resultado del examen no se ha hecho público y el decreto sigue vigente.

C. Detención arbitraria, privación de libertad, tortura y malos tratos

59. En su informe *Abuse Behind Bars: Arbitrary and Unlawful Detention in Libya*, el ACNUDH y la UNSMIL constataron que la detención arbitraria, la privación ilegal de la libertad, la desaparición forzada y la tortura y otros malos tratos mantuvieron su carácter sistemático en todo el país. En 2018 la UNSMIL realizó nueve visitas a cárceles y centros de detención del oeste de Libia ubicados, en particular, en Gharyan, Misrata, Tarhuna y Trípoli. De abril a noviembre se suspendieron las visitas por las dificultades para obtener autorizaciones de acceso. La UNSMIL no pudo visitar ninguna cárcel o centro de detención del este de Libia pese a las numerosas solicitudes dirigidas al Ejército Nacional Libio.

60. Grupos armados, incluidos los que actuaban en nombre del Estado o las autoridades *de facto* del este, efectuaron detenciones y reclusiones arbitrarias. Entre las víctimas había personas escogidas por su identidad familiar o tribal o su opinión o por beneficios de orden político o financiero.

61. Según la Policía Judicial, a fines de noviembre había unos 6.400 detenidos en 26 cárceles oficiales¹⁰. Cerca del 75 % se encontraba en prisión preventiva, entre ellos

⁹ Artículos 26, párrs. 2, 3 y 4, y 44.

¹⁰ Información proporcionada a la UNSMIL en una reunión con funcionarios del Ministerio de Justicia celebrada el 16 de noviembre de 2018.

cientos de personas detenidas desde que el conflicto armado estalló en 2011. Sigue sin conocerse el número de detenidos en centros administrados por el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior o directamente por grupos armados.

62. La mayoría de los detenidos por grupos armados nunca fueron llevados ante autoridades judiciales o fueron remitidos a autoridades judiciales tras sucesivos retrasos. Los presos estaban confinados con frecuencia en régimen de incomunicación durante períodos prolongados y eran sometidos a torturas o malos tratos y obligados a confesar. En el este de Libia civiles, entre ellos profesionales de la medicina, funcionarios locales y activistas, detenidos exclusivamente por su oposición al Ejército Nacional Libio fueron recluidos en el pabellón militar de la cárcel de Gernada, y se les denegó el acceso a familiares y abogados.

63. En 2018 la UNSMIL y el ACNUDH documentaron casos de tortura, malos tratos, denegación de tratamiento médico adecuado y condiciones de encarcelamiento inhumanas en varios centros de detención, entre ellos la cárcel de Gernada en Al-Baida; la cárcel de Al-Kuweifiya en Bengasi; la cárcel de Al-Jawiya; el centro en Misrata del Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal; la Dirección General de Investigaciones en Surman; las cárceles de mujeres de Ain Zara (B) y Jdeida; y centros de detención controlados por la Fuerza Especial de Disuasión, el grupo armado Fuerzas de Seguridad Centrales de Abu Salim, la Dependencia de Lucha contra el Terrorismo de Abu Salim, la Brigada de los Revolucionarios de Trípoli, el Aparato General de Inteligencia, el grupo armado Bab Tajoura y el grupo armado Nawassi en Trípoli. Los casos de tortura incluían palizas, quemaduras de cigarrillo, descargas eléctricas, amenazas de muerte, denegación de tratamiento médico, suspensión en posturas forzadas y reclusión en espacios sofocantes reducidos. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron recibiendo denuncias sobre personas muertas mientras se encontraban detenidas.

64. Pese a sus reiteradas solicitudes, se denegó a la UNSMIL el acceso al centro de detención de Mitiga, controlado por la Fuerza Especial de Disuasión. No obstante, la UNSMIL siguió documentando violaciones graves de los derechos humanos cometidas en el centro a través de entrevistas con familiares de los reclusos, testigos, profesionales de la salud y personas puestas en libertad, así como de informes forenses. Se informó de violaciones como detención arbitraria y en régimen de incomunicación durante períodos prolongados, desapariciones forzadas y tortura. La UNSMIL expresó en reiteradas ocasiones su preocupación por esas acusaciones en comunicaciones escritas oficiales y reuniones con funcionarios de la Fuerza Especial de Disuasión, la Fiscalía General, el Primer Ministro, el Ministro de Justicia, el Ministro del Interior y comités gubernamentales competentes.

Apoyo técnico

65. Los días 26 y 27 de abril la UNSMIL y el ACNUDH organizaron en Túnez un seminario dedicado a las maneras de hacer cumplir la legislación libia aplicable y el derecho y las normas internacionales pertinentes en el ámbito penitenciario y de hacer frente a las violaciones cometidas por grupos armados, como las detenciones ilícitas y arbitrarias. Asistieron al seminario representantes de la Fiscalía General, la Fiscalía Militar, el poder judicial, los ministerios del interior, relaciones exteriores, cooperación internacional y justicia, la Policía Judicial y organizaciones de la sociedad civil. El 15 de mayo, en el marco de los esfuerzos por mejorar la cooperación y la coordinación entre el Gobierno y la comunidad internacional en los ámbitos de los derechos humanos y el estado de derecho, la UNSMIL organizó una reunión del Grupo de Trabajo sobre Justicia y Derechos Humanos¹¹ copresidida con el Ministro de Justicia. La reunión congregó a representantes de los ministerios del interior, planificación, justicia y asuntos sociales, el Instituto Superior del Poder Judicial y representantes diplomáticos. Los participantes determinaron 12 esferas de acción prioritarias, entre ellas el apoyo a la Policía Judicial y a los centros penitenciarios oficiales y la creación de mecanismos de lucha contra el lavado de dinero y la corrupción mientras se recuperaban activos robados.

¹¹ El Grupo de Trabajo, que forma parte de la estructura de coordinación entre el Gobierno de Libia y la comunidad internacional, está integrado por grupos de trabajo en sectores diversos.

66. La UNSMIL siguió prestando servicios de asesoramiento y promoción al Gobierno de Consenso Nacional, la Policía Judicial y grupos armados sobre la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe *Abuse Behind Bars*, en particular con el objeto de poner fin a las detenciones arbitrarias, trasladar a cárceles oficiales a los detenidos que se encontraban en centros de detención no oficiales y conceder a los observadores de derechos humanos libre acceso a los centros de detención. La UNSMIL defendió también que la comunidad internacional seleccionara de forma rigurosa a los beneficiarios de los programas de asistencia técnica y fomento de la capacidad para velar por que los sospechosos de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario y de los refugiados no recibieran apoyo alguno.

D. Justicia de transición

67. Se avanzó poco en el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Político Libio que obligan a las partes a aplicar la Ley núm. 29 de 2013, sobre Justicia de Transición.

68. En su resolución 1970 (2011) el Consejo de Seguridad remitió la situación de Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional, con lo que se establecía la competencia de la Corte sobre los delitos cometidos en Libia desde el 15 de febrero de 2011. Siguen en libertad tres personas que son objeto de órdenes de detención dictadas por la Corte: Saif al-Islam Gaddafi¹², Mahmoud al-Werfalli (véase el párr. 23) y Khaled Touhami¹³. La UNSMIL y el ACNUDH vienen instando a todas las partes a que cooperen con la Corte y les entreguen a los sospechosos.

69. El 3 de junio funcionarios locales de Misrata y Tawerga firmaron una carta de reconciliación que distaba mucho de respetar las normas internacionales de derechos humanos. En particular, no garantiza el regreso seguro y sin condiciones de los cerca de 40.000 desplazados internos de Tawerga que se encuentran en situación de desplazamiento forzado desde el conflicto armado de 2011. Su preámbulo ofrece una versión unilateral del conflicto al mencionar únicamente los delitos presuntamente cometidos por la comunidad de Tawerga. La carta también coarta los derechos de los oriundos de Tawerga a la libertad de expresión y de asociación, deja los regresos y la seguridad a merced de los grupos armados de Misrata y priva a algunos de estos oriundos de la posibilidad de volver a su localidad de origen. Pese a estas limitaciones y a la falta de infraestructura y servicios en Tawerga, volvieron unas pocas familias.

Apoyo técnico

70. La UNSMIL y el ACNUDH siguieron colaborando con la Fiscalía General y otros funcionarios en cuestiones relativas a las normas para un juicio imparcial, la reforma de la legislación penal y la rendición de cuentas, y plantearon una serie de casos preocupantes concretos y pautas de vulneración de derechos.

71. Los días 15 y 16 de octubre la UNSMIL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) organizaron en Túnez ciudad una reunión de expertos en justicia de transición para examinar la legislación y los mecanismos relativos a la justicia de transición, así como maneras de reactivar un proceso que lleva varios años paralizado. Las deliberaciones se centraron en la necesidad de crear una comisión de determinación de los hechos, en atención al lugar central que ocuparía en el proceso de justicia de transición. Los participantes coincidieron en la necesidad de modificar la Ley de Justicia de Transición de 2013 que está actualmente vigente y propusieron formulaciones alternativas o adicionales de la mayoría de los artículos.

¹² Saif al-Islam Gaddafi es objeto de una orden de detención dictada en 2011 por la Corte por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En junio de 2017 se difundió ampliamente la noticia de su liberación por grupos armados en Zintan, pero su suerte y su paradero siguen sin estar claros. Véase Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Saif Al-Islam Gaddafi*, causa núm. ICC-01/11-01/11.

¹³ El 24 de abril la Corte emitió una orden de detención contra Khaled al-Tohamy por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluidos asesinatos y actos de persecución cometidos durante el conflicto armado de 2011. Véase Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Al-Tuhamy Mohamed Khaled*, causa núm. ICC-01/11-01/13.

72. El 29 de octubre la UNSMIL participó en un taller organizado en Túnez por la Universidad de Bengasi y la Universidad de Leiden (Países Bajos) sobre la justicia de transición en Libia. El taller congregó a representantes del mundo académico, el poder judicial y ONG que pusieron de relieve las deficiencias de la legislación actual y la necesidad de velar por que el proceso de justicia de transición respondiera a la realidad sociopolítica y a la identidad nacional para contribuir a la reconciliación.

73. El 5 de noviembre la UNSMIL asistió a un debate de expertos celebrado en el Ministerio de Justicia en torno a un proyecto de reglamento ejecutivo sobre la Ley de Justicia de Transición de 2013. Cundía el consenso en el sentido de que la ley se había quedado anticuada y era defectuosa. La UNSMIL señaló que preocupaban cuestiones como las definiciones de los delitos, la omisión de la violencia de género y el reclutamiento de niños, así como la ambigüedad en cuanto al carácter administrativo o cuasijudicial de la futura comisión de determinación de los hechos y al método de concesión de reparaciones a las víctimas. Los organizadores se mostraron dispuestos a tener en cuenta las observaciones y recomendaciones y a celebrar en adelante actos semejantes. La UNSMIL reiteró su voluntad de prestar apoyo al proceso y pidió que las mujeres tomaran parte más destacada en las deliberaciones sobre la justicia de transición.

VII. Política de diligencia debida en materia de derechos humanos

74. Las Naciones Unidas en Libia siguieron esforzándose por aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (A/67/775-S/2013/110, anexo)¹⁴. En calidad de secretaria del equipo de tareas sobre la aplicación de la política en Libia, la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la UNSMIL ofreció orientación sustantiva sobre su aplicación y conocimientos técnicos para la evaluación de la información relativa al historial en materia de derechos humanos de los posibles beneficiarios de apoyo operacional. Se adoptaron medidas de mitigación en relación con el apoyo a la guardia costera de Libia y al Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, en particular a efectos de vigilar más estrechamente el cumplimiento del derecho de los derechos humanos por parte de los beneficiarios de apoyo y someter a estos a examen para excluir a quien presente un historial problemático en materia de derechos humanos, sin dejar de fortalecer la rendición de cuentas.

75. En agosto las Naciones Unidas en Libia hicieron suya una evaluación de los riesgos y adoptaron medidas de mitigación en relación con el apoyo al Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal. Se adoptaron medidas de mitigación como actividades de alto nivel de promoción, vigilancia de los derechos humanos y presentación de informes al respecto y la exclusión en cuanto a capacitación y apoyo material de los miembros y comandantes del Departamento cuando se tuvieran motivos de peso para sospechar que habían participado en violaciones de los derechos humanos.

76. El 12 de octubre las Naciones Unidas en Libia aprobaron una evaluación de los riesgos, medidas de mitigación y un plan de acción en el marco de un proyecto conjunto de la UNSMIL y el PNUD sobre operaciones policiales y seguridad. Entre las medidas adoptadas figuran la comprobación de los antecedentes de los beneficiarios de apoyo, supervisión y seguimiento y capacitación en la materia para los comandantes de unidad y otros oficiales superiores, en particular sobre derechos humanos. Las Naciones Unidas

¹⁴ La política de diligencia debida en materia de derechos humanos, aprobada en 2011, exige a todas las entidades de las Naciones Unidas actuar con diligencia para prestar a las fuerzas de seguridad ajenas a la Organización un apoyo que sea compatible con los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales y promueva el respeto en ese ámbito. Para ello, las entidades de las Naciones Unidas deben actuar con los siguientes fines: a) realizar una evaluación de los riesgos para determinar los peligros y beneficios potenciales que supone prestar el apoyo o negarse a dispensarlo; b) mantener con las entidades receptoras relaciones transparentes sobre las obligaciones jurídicas de las Naciones Unidas y los principios básicos por los que se rige la prestación del apoyo; y c) elaborar un marco de aplicación eficaz.

examinan un nuevo proyecto que puede comprender la prestación de apoyo operacional a la Administración General de Seguridad Costera por parte de la Organización Internacional para las Migraciones y el ACNUR.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

77. Los grupos armados, incluidos los incorporados en instituciones estatales, siguieron siendo los principales responsables de violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario en Libia. Las instituciones nacionales siguieron siendo débiles y estando divididas y no pudieron, o, en algunos casos, no quisieron, garantizar la rendición de cuentas o poner fin a la impunidad.

78. En atención a la urgente necesidad de poner fin a las violaciones y vulneraciones generalizadas de los derechos humanos en un clima de impunidad, la Alta Comisionada hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que pongan fin a las hostilidades y presten apoyo al plan de acción revisado de las Naciones Unidas para acabar con el estancamiento político.

79. La Alta Comisionada lamenta que se haya avanzado poco en la aplicación de las recomendaciones de su predecesor y reitera los llamamientos a todas las partes en conflicto, en particular a las que tienen el control *de facto* del territorio en Libia, para que:

a) Desistan de inmediato de todos los actos que constituyan transgresiones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, incluidas las que constituyan delitos conforme al derecho internacional; en particular, deben poner fin de inmediato a todos los ataques contra los civiles y cumplir cabalmente todos los principios aplicables del derecho internacional humanitario, especialmente los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, y adoptar medidas para poner fin a las ejecuciones sumarias y otras ejecuciones ilegales, poner fin a los saqueos y a la destrucción y apropiación de propiedades y exigir a los responsables que rindan cuentas;

b) Declaren que tales actos no se tolerarán, y aparten del servicio activo a los sospechosos de haber cometido esos actos, en tanto las autoridades judiciales lleven a cabo la investigación y el enjuiciamiento, de conformidad con la ley;

c) Liberen de inmediato a todas las personas detenidas arbitrariamente y de forma ilegal y trasladen al resto de las personas privadas de libertad a prisiones oficiales, bajo el control efectivo y exclusivo de la Policía Judicial del Ministerio de Justicia; realicen una investigación exhaustiva y eficaz para determinar la suerte y el paradero de quienes hayan sido objeto de desaparición forzada; localizar sus restos, cuando se determine que la persona ya no se encuentra viva, y entregarlos a sus familiares; y ofrecer reparación a las víctimas o sus familias;

d) Faciliten a las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones que se ocupan de la protección y la asistencia humanitaria acceso libre y sin trabas a los lugares de reclusión y a todos los detenidos y se abstengan de tomar represalias contra los detenidos que hablen con las Naciones Unidas u otras delegaciones;

e) Adopten medidas concretas para eliminar la tortura y los malos tratos, incluida la violación y todas las formas de violencia sexual, en particular los actos cometidos por personas que ejecutan actividades en apoyo del Estado o sus agentes.

80. La Alta Comisionada recomienda al Gobierno de Libia que:

a) Aborde la situación de los detenidos y las personas privadas de libertad, velando por que el Estado ejerza el control exclusivo de todos los centros de detención y por que todas las causas se tramiten con prontitud a cargo de órganos judiciales independientes, y garantizando el pleno respeto de las debidas garantías procesales y las normas de un juicio justo, de conformidad con la legislación libia y el derecho internacional de los derechos humanos;

b) Instituya un proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los miembros de los grupos armados y un programa de comprobación de antecedentes de conformidad con las normas relativas a las debidas garantías procesales para suspender o impedir el reclutamiento en las fuerzas de seguridad del Estado de personas respecto de las cuales existan motivos razonables para creer que han participado en infracciones del derecho internacional humanitario o infracciones o transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos;

c) Realice investigaciones prontas, independientes, imparciales, exhaustivas y transparentes de las infracciones graves del derecho internacional humanitario y las infracciones o transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos, velando por la atención y protección adecuadas de las víctimas, así como por la rendición de cuentas de los responsables, de conformidad con la ley y respetando plenamente las debidas garantías procesales y las normas de un juicio imparcial;

d) Garantice que se respete y se proteja plenamente el derecho de las personas privadas de libertad a las debidas garantías procesales, en particular el derecho a tener acceso a un abogado;

e) Transfiera a las mujeres reclusas a centros con suficientes guardias u otro personal capacitado de sexo femenino, establezca servicios de atención de salud y otros servicios apropiados desde una perspectiva de género para las mujeres y los niños que las acompañen y proteja a las mujeres reclusas de la tortura y de los abusos o explotación sexuales;

f) Coopere plenamente con la Corte Penal Internacional facilitando el acceso sin trabas a los lugares pertinentes de Libia, a los testigos y a la información y garantizando el pleno cumplimiento de sus sentencias;

g) Aborde con urgencia la situación de los migrantes para velar por que se respeten y protejan los derechos de todas las personas, independientemente de su condición jurídica, entre otras cosas mediante la despenalización de la migración irregular, la adopción de un procedimiento eficaz de determinación de la condición de refugiado y la aplicación inmediata de medidas alternativas a la privación de libertad, y lleve ante la justicia a los responsables de violaciones y abusos sufridos por migrantes, independientemente de si se trata de agentes estatales o no estatales;

h) Facilite el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos y los proteja de venganzas y otros actos de violencia.

81. La Alta Comisionada recomienda a la comunidad internacional que:

a) Proporcione a la Corte Penal Internacional los recursos, la libertad de acceso al territorio libio y la protección que hacen falta para investigar, procesar y juzgar los presuntos delitos sujetos a su jurisdicción que puedan haber sido cometidos en Libia desde 2011;

b) Preste asistencia al Gobierno de Libia para poner en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente y otras personas privadas ilegalmente de su libertad, y traslade a todas las personas legalmente privadas de su libertad a prisiones sujetas al control efectivo y exclusivo de la Policía Judicial del Ministerio de Justicia;

c) Preste al Gobierno asistencia técnica y otro tipo de apoyo para la reforma del sistema de justicia penal del Estado, incluido el sistema penitenciario, de conformidad con las normas internacionales;

d) Preste apoyo a programas de asistencia jurídica para los detenidos, entre ellos los migrantes y otras personas expuestas en particular al riesgo de infracciones graves de los derechos humanos;

e) Aplique un marco de diligencia debida a los programas de apoyo a las fuerzas de seguridad libias y procedimientos rigurosos de selección de los beneficiarios de la asistencia técnica y de otra índole para excluir a los sospechosos de ser autores de infracciones del derecho internacional humanitario o de infracciones o

transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos o de delitos internacionales;

f) Ofrezca protección y asistencia efectivas a las víctimas de infracciones de los derechos humanos, incluida la tortura, garantizando suficiente apoyo financiero y de otro tipo a las organizaciones que se ocupan de brindar rehabilitación física y psicológica y asesoramiento;

g) Vele por que toda cooperación o todo apoyo que se facilite en el marco de acuerdos bilaterales o regionales de gestión de la migración concertados con instituciones libias respeten los derechos humanos internacionales y las obligaciones impuestas por el derecho de los refugiados y por otro tipo de derecho internacional en la materia y vele por que se realice un seguimiento eficaz e independiente de las condiciones imperantes en Libia en materia de derechos humanos, en particular para velar por que la cooperación o el apoyo facilitados a Libia no contribuyan a las violaciones de los derechos humanos ni las favorezcan, de forma indirecta o indirecta;

h) Vele por que se respete el principio de no devolución de conformidad con el derecho internacional y amplíe las vías seguras y regulares de entrada de migrantes y refugiados.

82. La Alta Comisionada recomienda que el Consejo de Derechos Humanos siga ocupándose de los progresos realizados en relación con la situación de los derechos humanos y la rendición de cuentas en Libia.
